

RESOLUCIÓN NRO. 248-2025-CEU

Arequipa, diecinueve de mayo
Dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales normadas mediante el reglamento de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029; representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027; representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029 y representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027; así como su cronograma, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario Nro. 0216-2025; y, la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0187-2025; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria Nro. 30220, artículo 72° que señala, “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; asimismo, el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que, “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo cuerpo normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el “*Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia*”.

2.2. Por Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029; representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027; representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029 y representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027.

2.4. Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma electoral se realizaron las actividades electorales para la elaboración del padrón electoral provisional y el padrón electoral definitivo de los docentes ordinarios y estudiantes de pregrado que emitirán su voto en las elecciones.

2.5. Que, del cruce de información realizado, este despacho ha tomado conocimiento que el docente César Guillermo Alpaca Esquivel ha cambiado de categoría. En ese sentido, y conforme a nuestras funciones, se ha verificado que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N.º 0187-2025, el mencionado docente ha sido categorizado conforme al siguiente detalle:

DOCENTE	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADEMICO	CATEGORIA		SITUACIÓN	DECISIÓN
			DE	A		
Cesar Guillermo Alpaca Esquivel	Medicina	Pediatría	Principal	Asociado	Tiene segunda especialidad en Neonatología	Se debe categorizar a profesor asociado

2.6. Este Comité Electoral Universitario mediante sesión virtual llevada a cabo el día dieciséis de mayo del presente año, a mérito de las facultades contenidas en el reglamento de las elecciones en mención, se procedió a revisar la presente información, por lo que se solicitó la modificación de los datos del docente César Guillermo Alpaca Esquivel en cuanto a su categoría en virtud de la Resolución del Consejo Universitario N° 0187-2025.

2.7. Finalmente, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones, el TUO de la Ley Nro. 27444, la Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto Universitario, el reglamento y cronograma del proceso electoral en comentario, y los acuerdos arribados por el CEU en la sesión de comité de fecha diecinueve de mayo por unanimidad, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: MODIFICAR los datos del padrón definitivo respecto al docente César Guillermo Alpaca Esquivel, de categoría Principal a la categoría de Asociado, correspondiente a las elecciones para Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, conforme a los fundamentos señalados en los puntos 2.5 y 2.6 de la presente.

SEGUNDO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

CC. Al docente Cesar Guillermo Alpaca Esquivel.